

574

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020170044900

Téngase en cuenta que el traslado de los inventarios a y avalúos allegados por la liquidadora transcurrió en silencio.

De otro Lado, previo a proseguir el trámite correspondiente, REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Liquidadora Maxce Estefanía Contreras Mendoza para que en el término de diez (10) días proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto adiado el 09 de marzo de 2020 (fl. 569 C-1), so pena de hacerse acreedora a las sanciones prevista en el art. 44 del C.G.P.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 44 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.